



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**RESOLUCION N°: 186/2016 (CIENTO OCHENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE LAS ALONDRAS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE NUESTRA CIUDAD.**-----

**VISTO:** El Expediente N° 47.955/2015 presentado por Gabriel Céspedes, en el cual solicita arrendamiento de un terreno supuestamente municipal, ubicado sobre la calle Las Alondras del Barrio Virgen de los Remedios de nuestra ciudad.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 66/2.016, expresa que en sus archivos no cuentan con documentos tales como Plano de Loteamiento aprobado, plano manzanero, mensura judicial y/o título de propiedad, que determine la condición del dominio del terreno en cuestión.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modifícase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b) los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva;... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."-----

Que, se observa en el Expediente los trámites de Mensura Administrativa, sin que haya sido autorizada por la Junta Municipal.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución por providencia de fecha 23 de mayo del corriente año, anula todas las diligencias realizadas por el Lic. Carlos Rodríguez, por falta de cumplimiento a la Ordenanza N° 28/2.014 y remitir al Ejecutivo Municipal para que requiera autorización de la Mensura Administrativa.-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de número de finca y dueño.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 165/2.016, en el cual recomienda iniciar los trámites de mensura administrativa.-----

Que, la Comisión Asesora de Legislación, presentó el Dictamen N° 169/2.016 recomendando autorizar la realización de la mensura administrativa, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

